

e) El Presidente de la Asociación de Editores de Diarios Españoles (AEDE).

f) Un Profesor de la Facultad de Ciencias de la Información.

g) El Presidente de la Asociación de Revistas de Información.

h) Actuará como Secretario del Jurado, con voz, pero sin voto, el Director del Gabinete del Portavoz del Gobierno.

2. El Jurado adoptará su decisión, que será única, en el plazo de un mes, a partir del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes del corriente año, por mayoría de votos, pudiendo ser declarado desierto el Premio. El Presidente gozará de voto de calidad.

3. Contra la Resolución del Jurado no cabrá recurso alguno.

Dicha Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de febrero de 1985.—El Portavoz del Gobierno, Eduardo Sotillos Palet.

3533 *RESOLUCION de 26 febrero de 1985, de la Oficina del Portavoz del Gobierno, por la que se convoca el Premio Nacional de Periodismo a espacios de televisión de carácter informativo difundidos en 1984.*

Regulado el procedimiento de concesión de los Premios Nacionales de Periodismo por Orden del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 14 de febrero de 1985, esta Oficina del Portavoz del Gobierno, en ejecución de lo establecido en el artículo 2.º de la citada disposición, ha resuelto convocar el Premio Nacional correspondiente a 1984 con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—El Premio Nacional de Periodismo a espacios de televisión de carácter informativo difundidos en 1984 tendrá una dotación económica de 500.000 pesetas.

Segunda.—Podrán optar a este Premio los periodistas españoles autores de los espacios televisivos realizados y difundidos en 1984.

Tercera.—Los candidatos habrán de dirigir al excelentísimo señor Portavoz del Gobierno, a través del Registro General del Ministerio de la Presidencia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la solicitud, en la que figurarán los siguientes extremos:

1. Nombre y apellidos del candidato, número del documento nacional de identidad e historial profesional.

2. Un ejemplar del trabajo aspirante al Premio de que se trata, con indicación del medio de difusión, y, en su caso, justificación del medio acreditativo del hecho y circunstancias de la difusión.

3. Lugar, fecha y firma.

Cuarta.—1. El Jurado calificador, nombrado por el excelentísimo señor Portavoz del Gobierno, será presidido por éste o por la persona en quien delegue, y estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Vicepresidente: El Director general de Relaciones Informativas.

b) El Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa. El Presidente de la Federación de Uniones de Periodistas de España.

c) Tres periodistas, en activo, de reconocidos méritos profesionales.

d) Un Profesor de la Facultad de Ciencias de la Información.

e) Dos Académicos de la Real Academia de la Lengua.

f) Un representante de la Federación de Asociaciones de Radio y Televisión.

g) Tres representantes de las Cadenas públicas y privadas de Radio y Televisión.

h) El ganador de la edición inmediatamente anterior.

i) Actuará como Secretario del Jurado, con voz, pero sin voto, el Director del Gabinete del Portavoz del Gobierno.

2. El Jurado adoptará su decisión, que será única, en el plazo de un mes, a partir del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes del corriente año, por mayoría de votos, pudiendo ser declarado desierto el Premio. El Presidente gozará de voto de calidad.

3. Contra la Resolución del Jurado no cabrá recurso alguno.

Dicha Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de febrero de 1985.—El Portavoz del Gobierno, Eduardo Sotillos Palet.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

3534 *ORDEN de 20 de diciembre de 1984 por la que se autoriza la habilitación aduanera, como punto de costa de quinta clase, para desguace de buques, del dique propiedad de «Sistemas Navales y Criogénicos, Sociedad Anónima» (CRINAVIS), sito en la bahía de Algeciras.*

Ilmo. Sr.: La Empresa «Sistemas Navales y Criogénicos, Sociedad Anónima» (CRINAVIS), en escrito dirigido a ese Centro directivo, ha solicitado se habilite el dique de su propiedad situado en la bahía de Algeciras para el desguace de buques en el mismo.

Vistos los informes que determina el artículo 3.º de las vigentes Ordenanzas de Aduanas (Delegación de Hacienda de Cádiz, Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, Comandancia de la Guardia Civil, Comandancia Militar de Marina, Dirección del Puerto de Algeciras-La Línea y Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Algeciras).

Este Ministerio de Economía y Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, ha acordado habilitar el dique propiedad de «Sistemas Navales y Criogénicos, Sociedad Anónima», sito en la bahía de Algeciras, para el desguace de buques, así como para la realización de las operaciones inherentes a dicha industria, siendo condición imprescindible el previo establecimiento en el punto habilitado de costa de quinta clase que por la presente Orden se crea, de un Puesto del Resguardo que cumpla las funciones de vigilancia, debiendo, asimismo, señalarse de modo concreto las edificaciones, terreno y muelles que hayan de estimarse como recinto aduanero, a fin de que las operaciones de despacho y la vigilancia se efectúen en condiciones reglamentarias.

Las referidas operaciones se realizarán con intervención y documentación de la Aduana de Algeciras, bajo cuya dependencia se sitúa el punto de costa de quinta clase habilitado por la presente y bajo la vigilancia del nuevo Puesto del Resguardo que habrá de establecerse, siendo de cuenta de los interesados el abono de las dietas y los gastos de locomoción que reglamentariamente puedan devengarse.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1984.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Luis Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

3535 *ORDEN de 20 de diciembre de 1984 por la que se habilita como punto de costa de quinta clase la plataforma-terminal que la Empresa «Sociedad Anónima Cros» posee en Málaga, para la recepción, descarga y despacho de amoniaco anhidro licuado.*

Ilmo. Sr.: La Empresa «Sociedad Anónima Cros», con domicilio social en Madrid, calle de Recoletos, número 22, solicita de este Ministerio de Economía y Hacienda que se habilite la plataforma-terminal de Málaga, sita a 1.200 metros de la costa, cerca de la desembocadura del río Guadalhorce, para la recepción, descarga y despacho de amoniaco anhidro licuado en régimen de importación.

Vistos el artículo 3.º de las vigentes Ordenanzas de Aduanas y los preceptivos informes del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, Inspector-Administrador de Aduanas e Impuestos Especiales, Comandancia de la Guardia Civil, Comandancia Militar de Marina, Jefatura de Puertos y Costas, Dirección del Puerto de Málaga y Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Málaga. Este Ministerio de Economía y Hacienda ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se habilita la plataforma-terminal de Málaga, sita a 1.200 metros de la costa, cerca de la desembocadura del río Guadalhorce, como punto de costa de quinta clase, para la recepción, descarga y despacho de amoniaco anhidro licuado con destino a la factoría que la Empresa «Sociedad Anónima Cros» tiene en la carretera de Alora, kilómetro 5, de Málaga.

Segundo.—La intervención se realizará por la Aduana de Málaga y con documentación de la misma, siendo de cuenta de «Sociedad Anónima Cros» las dietas y gastos de locomoción que reglamentariamente procedan. La vigilancia corresponderá al Resguardo de la Guardia Civil.

La carga y descarga se efectuará directamente de buque a depósito y previo cumplimiento de las siguientes formalidades:

Primera.—«Sociedad Anónima Cros» presentará a la Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Málaga tablas, visadas por la Delegación de Industria, indicadoras del amoniaco anhidro contenido en cada depósito en las diversas condiciones de presión y temperatura.

Segunda.—No se permitirán operaciones de carga o descarga en tanto no hayan sido autorizadas en cada caso concreto por el señor Administrador de la Aduana, previa petición de la Empresa concesionaria, y se hayan realizado las comprobaciones, precintado de válvulas, etc., que se estimen necesarios para el perfecto control de la descarga.

Tercera.—Los despachos se realizarán con cumplimiento de los requisitos señalados por el artículo 79 de las Ordenanzas y Circular 482 de esa Dirección general o los que establece la Orden de este Ministerio de fecha 29 de julio de 1965, según proceda en cada caso.

Cuarta.—Queda autorizado el Inspector-Administrador de Aduanas e Impuestos Especiales de Málaga para señalar las medidas y dictar las normas que estime procedentes para mejor garantía de los intereses del Tesoro, incluso la designación de un funcionario de la plantilla de la Aduana como Interventor de las instalaciones si lo considerase necesario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1984.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Luis Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales,

3536 *CORRECCION de erratas de la Orden de 4 de diciembre de 1984 por la que se autoriza a la firma «Industrias Químicas Asociadas, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de óxido de propileno y la exportación de «Caradol 48-2».*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de fecha 29 de diciembre de 1984, páginas 37517 y 37518, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado segundo, don dice: «Óxido de propileno (metil oxirano), P. E. 20.09.30», debe decir: «Óxido de propileno (metil oxirano), P. E. 29.09.30».

3537 *RESOLUCION de 2 de marzo de 1985, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.*

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número 36369

Consignado a Madrid.

- 2 aproximaciones de 2.250.000 pesetas cada una para los billetes números 36368 y 36370
- 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 36300 al 36399, ambos inclusive (excepto el 36369).
- 99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 369
- 999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 69
- 9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 9

Premios especiales:

Han obtenido premio de 46.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 36369:

- Fracción 2.^a de la serie 1.^a-Madrid.
- Fracción 4.^a de la serie 8.^a-Madrid.
- Fracción 5.^a de la serie 9.^a-Madrid.
- Fracción 1.^a de la serie 10.^a-Madrid.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 83126

Consignado a Madrid.

- 2 aproximaciones de 1.140.000 pesetas cada una para los billetes números 83125 y 83127.
- 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 83100 al 83199, ambos inclusive (excepto el 83126).
- 1.500 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

006	222	340	378
521	575	611	620
678	725	818	888
912	964	979	

- 10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea 5
- 10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea 1

Esta lista comprende los 32.801 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las 10 series, incluidos los cuatro premios especiales, resultan 328.014 premios, por un importe de 3.500.000.000 de pesetas.

Madrid, 2 de marzo de 1985.—El Jefe del Servicio, Francisco Zambrana Chico.

3538 *RESOLUCION de 2 de marzo de 1985, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 9 de marzo de 1985.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 9 de marzo de 1985, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de dieciséis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 169.250.000 pesetas en 32.901 premios para cada serie.

	Pesetas
Cuatro premios especiales de 23.000.000 de pesetas cada uno, para una fracción de cuatro de los billetes agraciados con el premio primero.....	92.000.000
Premios de cada serie	
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras).....	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras).....	10.000.000
1.600 de 25.000 (16 extracciones de 3 cifras).....	40.000.000
2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero ..	3.000.000
2 aproximaciones de 670.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ..	1.340.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero ..	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ..	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..	2.475.000
999 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..	12.487.500